



Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 061 – 2020-MDC/A

Cachachi, 21 de febrero del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE CACHACHI

VISTO

Habiéndose ingresado con fecha 28-01-2020, mediante mesa de partes el pedido de la señora Lidia Tafur Longa, sobre "Solicitud de Pago de Beneficios Sociales"¹ consideramos pronunciarnos bajo el siguiente argumento:

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Cachachi, es un órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, Goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972-.

Que para cumplir con sus finalidades y objetivos corresponde a la administración Municipal adoptar una estructura gerencial sustentadora de los fines Municipales como son la programación la dirección, ejecución, supresión, control concurrente, ello bajo los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad y eficacia, contenidos en la Ley 27444.

Que, la administrada funda su pedido indicando que ha laborado en la Municipalidad Distrital de Cachachi, desde el 01 de julio del año 2010 hasta el 31 de diciembre de 2017, bajo el régimen CAS; desde el 01 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, y que, desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, nuevamente fue contratada bajo el régimen CAS. Es en base a ello que solicita se le pague los beneficios laborales de acuerdo a ley, que como servidor público le corresponde.

Que, el escrito de Solicitud de Pago de Beneficios Sociales presentado con fecha señalada en el exordio de la presente resolución, la servidora pública señala adeudársele beneficios laborales comprendidos desde fecha 01 de julio de 2010, hasta el 31 de diciembre de 2019, periodos en los cuales se le ha variado la modalidad de su contratación.

Que, cabe indicar que, en dicho escrito, la solicitante no identifica ni especifica qué Beneficios Sociales le son correspondidos pagar como servidor público. La Municipalidad de Cachachi, al ser una institución de naturaleza pública, no se puede encontrar presta a presumir qué beneficios son los que solicitan en cancelación, mucho menos pagárselos sin haberse indicado cuáles son los que se le adeudan. De esta manera resultaría necesario que la ex trabajadora solicitante, especifique e identifique qué Beneficios sociales son los que se le adeudan a su persona como servidor público; por lo que su solicitud deviene en improcedente.

Que, aunado a lo expuesto, la administrada no ha adjuntado medio probatorio mediante el cual pueda sustentar el vínculo laboral que alega haber tenido con la institución empleadora.

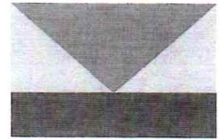
¹ Sumilla expresa de la administrada.





Municipalidad Distrital Cachachi

R.U.C. 20176204878



mucho menos ha ofrecido la valoración de algún documento con el que cuente la institución, por lo que no podría suplirse la valoración probatoria en sede administrativa, por lo cual nuevamente dicho pedido deviene en improcedente.

Es por ello que estando a las facultades que confiere el Art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** el pedido de la administrada **LIDIA TAFUR LONGA**.

Artículo 2.- **DISPONER** la notificación de la presente resolución, con indicación expresa de su contenido a la administrada.

Artículo 3.- **HACER** de conocimiento a las diferentes dependencias de la entidad, para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CACHACHI
Prof. Juan Efraín Cortegana Roncal
ALCALDE

